

LA TERCERA POSICIÓN EN LA POLÍTICA INTERNACIONAL ARGENTINA

Luis Francisco Asis Dasmaco

Abogado, Universidad Nacional de
La Rioja, Ayudante de Primera en
Derecho Internacional Público.

Palabras claves:

*Primera y Segunda Guerra
Mundial; Guerra Fría; Igualdad de
los Estados; No intervención;
Solución Pacífica de las
controversias; Comunidad
Organizada; Integración
Económica.*

Key words:

*First and Second World War; Cold
War; Equality of States; Non-
intervention; Peaceful settlement
of disputes; Organized
Community; Economic Integration*

Resumen

La Tercera Posición como política internacional de la Argentina, realizada en los tres gobiernos del presidente General Juan Domingo Perón, no surgió de la nada ni concluye en el gobierno que la plasmó en acción sistemática del desenvolvimiento exterior de la Nación Argentina. En realidad fue el producto lógico de una política típicamente argentina.

Abstract

The Third Position as an international policy of Argentina, carried out in the three governments of President General Juan Domingo Perón, did not emerge from nothing or conclude in the government that embodied it in systematized action of the external development of the Argentine Nation. In fact it was the logical product of a typical Argentine policy.

INTRODUCCIÓN

La Tercera Posición como política internacional de la Argentina, llevada adelante en los tres gobiernos del presidente General Juan Domingo Perón, no surgió de la nada ni se agota en el gobierno que la plasmó en acción sistemática del desenvolvimiento exterior de la Nación Argentina. En realidad fue el producto lógico de una política típicamente argentina.

Si bien es cierto que por la época en que surgió se la puede pensar como limitada a la posguerra de la segunda guerra mundial, los principios que la sustentan se remontan hasta los albores de nuestra nacionalidad. La doctrina Justicialista propugnó el equilibrio de fuerzas e intereses, como no hay derechos absolutos, éstos deben tener función social, el mundo después de la segunda guerra mundial se debatió entre dos bloques representados por Estados Unidos y la Unión Soviética; si bien en apariencia era una rivalidad ideológica, se trataba de una puja de poder sobre los pueblos. El Justicialismo enaltecía al pueblo y lo hizo artífice de su propio destino, por lo que ni el capitalismo ni el comunismo lo convirtieran en un estéril mecanismo de una estructura de poder.

La Tercera Posición fue la proyección exacta de esa concepción de comunidad organizada en la que todos los intereses particulares confluyen

en el bienestar general sin enfrentamientos ni intereses espurios. El rol del Estado era una cuestión a dilucidar y prácticamente definía el lugar que se tenía en ese mundo dividido entre ambos bloques.

Si bien como afirmaba Aristóteles *"el Estado es un hecho natural...el hombre es un ser naturalmente sociable"*¹¹, ante la eventualidad de un conflicto, debe resolverse con Justicia que es *"el bien en política...en otros términos, la utilidad general"*¹².

DESARROLLO

El primero paso de política internacional de un Estado tiene lugar desde el mismo momento en que proclama su existencia como ente soberano frente al orbe, pues, *"se basa en la ineludible necesidad que tiene éste de resguardar su estructura jurídica y afirmar, en el orden exterior, el logro de sus propósitos políticos, económicos y sociales. Ello importa la profesión de fe que hace el Estado de sus destinos en el orden internacional"*¹³

El mismísimo territorio de lo que luego sería el Virreynato del Río de la Plata es un claro ejemplo de una clara política internacional del rey Carlos III, pues, además de cuestiones geográficas que facilitasen el comercio de ultramar, la erección del Virreynato tuvo como causa externa la rivalidad con Portugal y su expansionismo y penetración en los dominios españoles de Sudamérica¹⁴.

La política internacional de un Estado, es el exacto reflejo de su identidad de su esencia, de sus intereses; en su desenvolvimiento frente a otros Estados del orbe podemos conocer cómo ese Estado se comporta fronteras adentro. Sus principales herramientas serán la diplomacia, la firma de tratados internacionales (y otros actos jurídicos internacionales) y/o declaraciones de un Jefe de Estado o de Gobierno o Canciller.

En el *"Manifiesto que hace a las naciones el Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata sobre el*

¹¹ Aristóteles. *La Política*, 2003, Ediciones Libertador. Buenos Aires pág. 11.

¹² Aristóteles, pág. 84, *ob. cit.*

¹³ Moreno Quintana, Lucio, 1963, *Tratado de Derecho Internacional*, Tomo II, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, pág. 22.

¹⁴ López, Norberto Aurelio, 1975, "El Pleito de la Patria", *Círculo Militar*, Biblioteca del Oficial N° 683/684, Buenos Aires, págs.8-11.

tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles y motivado la declaración de su independencia”, formulada el 25 de octubre de 1817, cuando el congreso que había declarado la independencia del “Rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli y de toda dominación extranjera”(fórmula de juramento que estableció ese congreso para todos los habitantes), se había trasladado a la ciudad de Buenos Aires, que expresaba los fundamentos de la decisión que llevó a la declaración de la independencia, es una importante pieza histórica pues hace referencias al contexto histórico interno (situación económica y social) y externo (las invasiones inglesas, la situación de España durante la ocupación de Napoleón Bonaparte y el reinado de su hermano José, etc), culmina dicho documento con una formulación que sería todo un Principio Internacional a observar por la Argentina a lo largo de toda su historia, textualmente expresa: “.....y al tiempo de manifestar a las naciones del mundo las razones que nos han movido a tomar este partido (de la independencia), tenemos el honor de publicar nuestra intención de vivir en paz con todos, y aún con la misma España desde el momento que quiera aceptarla”¹⁵. Dicho Principio informa el artículo 27 de la Constitución Nacional: “El Gobierno Federal está obligado a afianzar sus relaciones de paz y comercio con las potencias extranjeras por medio de tratados...”¹⁶.

En el trascurso de nuestra historia, la política vernácula se ha dividido entre quienes adhieren a una determinada potencia extranjera, ligando a la misma los destinos de la Nación (por ejemplo, el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, pidiendo el protectorado inglés) y quienes bregaron por mantener y preservar a la Argentina de los peligros y amenazas de los alineamientos “automáticos” e incondicionales, originados más por cuestiones coyunturales y/o espurias.

La Argentina como afirma Moreno Quintana, es un país de doctrinas internacionales¹⁷; lamentablemente durante muchas décadas no hubo constancia, sosteniéndose magnos principios del Derecho de Gentes,

¹⁵ Del Carril, Bonifacio, 1966, *La Declaración de la Independencia*, Emecé Editores, Buenos Aires, págs.71-84.

¹⁶ Nueva Constitución de la Nación Argentina, 1994, editorial Betina, Buenos Aires.

¹⁷ Moreno Quintana, Lucio, *ob. Cit.* Pág. 73.

aunque en forma esporádica. Incluso en muchas ocasiones actuando en contra de los más elementales intereses nacionales.

El citado tratadista clasificó a las etapas de la política internacional argentina en seis períodos: Primero Período (Revolución) 1810-1816; Segundo Período (Independencia) 1816-1828; Tercer Período (Soberanía) 1828-1852; Cuarto Período (Internacionalismo) 1852-1862; Quinto Período (Liberalismo) 1862-1916; Sexto Período (Nacionalismo) 1916-1922 y 1946-1955¹⁸.

Por su trascendencia, coherencia y solidez cabe destacar el Sexto Período; además de su incumbencia directa con el tema objeto del presente. No obstante lo cual ha habido hitos de gran relevancia en la política internacional argentina dignas de ser resaltadas. Durante los gobiernos de Rosas se obtuvieron los triunfos diplomáticos más importantes de la Argentina del siglo XIX. Ellos fueron el Tratado Arana-Mackau el 29 de octubre de 1840 (puso fin al bloqueo francés de 1837); y las Convenciones Arana-Southern en 1849 (Inglaterra) y Arana-Le Predour en 1850 (Francia), luego del bloqueo anglo-francés¹⁹. Estas convenciones consagraron el Principio de No Intervención y la soberanía de los ríos interiores²⁰.

Durante el gobierno de Juan Ramón Balcarce (diciembre 1832- octubre 1833)²¹, al ser usurpadas las islas Malvinas por Gran Bretaña el 3 de enero de 1833, elevó la correspondiente protesta ante el representante británico, Phillip Gore, a sólo dieciocho días de la ocupación. Lo propio hace el ministro argentino ante el gobierno de Londres el 17 de junio de 1833 y el 18 de diciembre de 1841²². En 1843, Rosas reclamó al gobierno chileno por la fundación del "Puerto del Hambre" en la península de Brunswick, sobre el estrecho de Magallanes; dicha defensa fue encomendada a Pedro

¹⁸ Moreno Quintana, Lucio, 1955, "Elementos de Política Internacional", *Escuela Superior de Guerra*, Buenos Aires, págs. 102-133.

¹⁹ Asís, Luis, "Los Conflictos Internacionales por el comercio: Las Guerras del Opio y el Bloqueo Anglo-Francés", <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/364/334>

²⁰ Muñoz Azpiri, José Luis, 1974, *Rosas frente al Imperio Británico*, Editorial Theoria, Buenos Aires, pág.20.

²¹ Rosa, José María, 1973, *Historia Argentina*, Tomo IV, pág. 175. Editorial Oriente, Buenos Aires.

²² Moreno Quintana, *ob. cit*, Tomo II, pág. 80.

de Angelis y a Dalmacio Vélez Sarsfield, basándose jurídicamente en que contrariaba el principio "uti possidetis iuris" de 1810.²³

De importancia vital para afianzar nuestros derechos sobre las islas Malvinas, fue el decreto emitido el 10 de junio de 1829, creando la "Comandancia Político-Militar de las Islas Malvinas", dicho decreto expresaba:

"Cuando por la gloriosa Revolución de Mayo del 25 de Mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la Metrópoli, España, la España tenía una posesión material en las Islas Malvinas y de todas las demás islas que las rodean hasta el Cabo de Hornos; incluso, la que se conoce como la Tierra del Fuego; hallándose justificada y documentada aquella posesión por el derecho del primer ocupante, por el consentimiento de las primeras potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el Virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían por esta razón habiendo entrado al gobierno de la República Argentina en la sucesión de todos los derechos que tenía sobre todas las provincias la antigua Metrópoli, España, y de que gozaban sus virreyes; habiendo seguido ejerciendo actos de soberanía y dominio en dichas islas, sus puertos y costas; a pesar de que aquellas circunstancias no han permitido hasta ahora dar a aquella parte del territorio de la República Argentina, la atención y cuidados que su importancia exigen; pero siendo necesario no demorar por más tiempo las medidas que puedan poner a cubierto los derechos de la República Argentina, haciéndose al mismo tiempo, gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y que, asegurando la protección debida a su población; el gobierno de la República Argentina, en mi representación, ha acordado y decreta:

²³ Moreno Quintana, *ob. cit.*, pág. 179.

Art. 1: Las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos, en el Mar Atlántico, serán regidas por un comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el gobierno de la República Argentina.

Art. 2: La residencia del comandante político y militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería bajo nuestro pabellón.

Art. 3: El comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas, las leyes de la República Argentina, y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre la pesca de anfibios²⁴.

Tanto en los considerandos del mismo, como de los argumentos esgrimidos ante Chile, se utilizan por primera vez el **Principio “Uti Possidetis Juris”** para basar la defensa jurídica del territorio argentino.

En el período de “Internacionalismo” (1852-1862), en el que la Argentina, luego de la caída del gobierno de Juan Manuel de Rosas, el gobierno que le sucedió, encabezado por el vencedor de la batalla de Caseros, dejar de tener una conducción auténtica de su política internacional y permite que la hegemonía del entonces Imperio del Brasil le imponga sus condiciones y determinaciones. Consecuencia de ello, en el siguiente período, denominado del “Liberalismo”(1862-1916), fue por lo menos dos décadas más, un engranaje del expansionismo de los Braganza.

En 1865 se desata la ominosa guerra de la “Triple Alianza” (Argentina, Brasil y Uruguay) contra el Paraguay, gobernado por el Mariscal Francisco Solano López, cuya constitución se plasmó en el Tratado del 1 de mayo de

²⁴ Pereyra, Ezequiel Federico, 1969, *Las Islas Malvinas – Soberanía Argentina, Antecedentes, Gestiones Diplomáticas, Secretaría de Estado de Cultura y Educación*. Ediciones Culturales Argentinas, Buenos Aires, pág. 17-18.

1865, firmado bajo la sombra del ministro inglés en Buenos Aires, Mr. Edward Thornton²⁵.

Finalizada la guerra, el canciller argentino, Mariano Varela afirmó en nota del 27 de diciembre de 1869: "*La victoria no dá derechos a las naciones aliadas para declarar por sí límites suyos los que los que el tratado establece*"²⁶. Si bien se manifiesta la declinación al "derecho" de la victoria militar, que, tan común en esa época, aparejaba el incremento territorial del vencedor a costas del vencido. El motivo de la formulación de la misma era en virtud de la controversia territorial sobre "Villa Occidental", que Paraguay reivindicaba como suya. La Argentina "sólo aspiraba a que dicha victoria (guerra de la Triple Alianza) confirmase sus pretensiones de anteguerra... la tesis de Varela no fue oportuna por su momento de manifestación"²⁷. Opuesta fue la política de Brasil que luego de dicha guerra incrementó en 100.000 km² su territorio, consolidando, luego del arbitraje favorable del presidente estadounidense de 1895 sobre el este de la provincia de Misiones, su expansionismo territorial hacia el sur y sudoeste, iniciado a fines del siglo XVIII.

LA DOCTRINA DRAGO

El Dr. Luis María Drago, canciller del presidente Gral. Julio Argentino Roca, tuvo la oportunidad histórica de evitar el escandaloso atropello a la soberanía de Venezuela por parte de Alemania, Gran Bretaña e Italia. Dichas potencias le reclamaban a Venezuela los daños sufridos por sus súbditos por la guerra civil acaecida de 1898 a 1900, sea directa o indirectamente, por el incumplimiento de los compromisos financiero que dicha convulsión interna acarrió.

Luego de intimaciones y ultimatus, "*la escuadra tripartita (inglesa, alemana e italiana) anuncia el 20 de diciembre de 1902 que le bloqueo abarcará los puertos de La Guayra, Carenero, Guante, Cumaná, Carupano*

²⁵ Rosa, José María, 1974, *La Guerra del Paraguay y las montoneras argentinas*, Editorial Peña Lillo, Buenos Aires, págs. 147, 215-218.

²⁶ Ruiz Moreno, Isidoro, 1961, *Historia de las Relaciones Exteriores Argentinas*, Editorial Perrot, Buenos Aires, págs. 118-119.

²⁷ Moreno Quintana, *ob. cit.*, pág. 127.

y la desembocadura del río Orinoco...²⁸. Esos actos de fuerza ahondan aún más la crítica situación político y social de Venezuela. Mientras Estados Unidos mantiene una actitud pasiva; el canciller Luis María Drago envía una nota el 29 de diciembre de 1902 al embajador argentino ante Estados Unidos, Martín García Mérou, en donde el Dr. Drago expresa: *"El cobro militar de los empréstitos supone la ocupación territorial para hacerlo efectivo...tal situación aparece contrariando visiblemente los principios muchas veces proclamados por las naciones de América y muy particularmente, la Doctrina Monroe, con tanto celo sostenida y defendida en todo tiempo por los Estados Unidos..."*²⁹.

El 2 de abril de 1903, Estados Unidos se declaraba contrario a todo tipo de adquisiciones territoriales por parte de una potencia europea en perjuicio de un estado americano. La Doctrina Drago fue consagrada en la "Declaración de Principios de Solidaridad y Cooperación Interamericana" en la Conferencia Panamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936.

Cabe señalar que la Doctrina Monroe sólo tiene alcances americanos y para deudas públicas de los estados, de modo que sintetizada declara: "En América no es admisible el cobro compulsivo de la deuda pública"³⁰.

En la Segunda Conferencia de Paz celebrada en La Haya entre el 15 de junio y el 18 de octubre de 1907, a la que Argentina asistió (no así a la Primera Conferencia celebrada en 1899) se firmaron catorce convenciones, todas referidas al "Ius in bello"³¹, es decir, normas jurídicas de la guerra, excepto la primera de las convenciones, sobre solución pacífica de las controversias, un hito en la materia (que luego se convertiría en un Principio de la ONU – Carta de las Naciones Unidas, arts. 1 y 2 y Resolución AGNU 2625³²), pues en su artículo primero establecía que: *"Con el objeto*

²⁸ Bra, Gerardo, 1990, "La Doctrina Drago", *Biblioteca Política Argentina N°291*. Editorial Centro Editor América Latina, Buenos Aires pág. 35.

²⁹ Bra, Gerardo, ob. cit. Págs.79-80.

³⁰ Baquero Lazcano, Emilio, 1998, *Tratado de Derecho Internacional Público*, – Tomo V. Editorial Marcos Lerner, Córdoba págs. 620-622.

³¹ Osmáñczyk, Edmund Jan, 1976, *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, pág. 674.

³² Moreno Quintana, Lucio, Tomo III, ob. cit., págs. 30-31.

³² *Ibidem*, pág. 29.

³² *Ibidem*, págs. 28 a 43.

*de prevenir, tanto cuanto sea posible, el recurso a la fuerza en las relaciones entre Estados, las Potencias contratantes acuerdan emplear todos sus esfuerzos para asegurar la resolución pacífica de las diferencias internacionales*³³.

Constituyó un paso importante hacia la renuncia a la guerra como recurso para la solución de los conflictos entre estados y en reconocer el principio del arbitraje obligatorio³⁴; además enumeró dicha convención los medios de solución pacífica: Buenos Oficios (arts. 2 a 8); Comisiones de Investigación (arts. 9 a 36); Arbitraje Internacional (arts. 37 a 40); Corte Permanente de Arbitraje (arts. 41 a 50); Procedimiento Arbitral (arts. 51 a 85); Procedimiento Sumario de Arbitraje (arts. 86 a 90), éste fue una novedad respecto a la Convención sobre la misma materia de 1899³⁵.

Justamente la convención antedicha se relaciona con la otra doctrina del Dr. Luis María Drago, la de "Bahías Históricas", que tuvo oportunidad de exponer en un laudo en el que se desempeñó como árbitro.

En virtud de una controversia surgida entre Estados Unidos y Gran Bretaña. Firmado el Tratado de Paz entre ambos en 1783, en el mismo se concedía a los pescadores americanos a continuar su industria en aguas británicas. La nueva guerra entre ambas potencias en 1812, motivó a que aquella sostuviera que las hostilidades abrogaban todo tratado entre los contendientes, algo negado por los americanos. En 1818 firmaron un nuevo tratado, que provocó mayores conflictos y que motiva el sometimiento a una corte arbitral.

El 4 de abril de 1908, la Corona Británica y el gobierno estadounidense suscriben la "Convención Especial para someter al Arbitraje las cuestiones relativas a las pesquerías de la costa norte del Atlántico con arreglo al Tratado General de Arbitraje"³⁶.

Al precisarse el objeto del arbitraje, reviste importancia la "cuestión 5°": "¿Desde dónde deben medirse las tres millas marinas de cualquiera de las

³⁶ Leoni Hussay Luis Alberto, 1966, "Bahías Históricas – Teoría de Luis María Drago". – *Círculo Militar* Biblioteca del Oficial, Buenos Aires, pág. 19.

costas, bahías, ensenadas o abras”³⁷. La integración del Tribunal Arbitral fue la siguiente: Heinrich Lammash (Austria) – presidente; S.E. Jonkheer y A. F. Savornin Lohman (Países Bajos); Luis María Drago (Argentina); y designados por las partes, Sir Charles Fitzpatrick (Gran Bretaña) y George Gray (Estados Unidos). Constituido según lo prescripto por la convención de La Haya de 1907, descrita *ut supra*.

La controversia surgió por esa determinación de las 3 millas, pues por el artículo 1º del Tratado de 1818, Estados Unidos renunciaba a “*toda facultad de sus habitantes de pescar, secar o curar pescado, en el interior o a la distancia de 3 millas marinas de las costas, bahías, puertos y abras de los dominios de Su Majestad Británica en América*”³⁸. Gran Bretaña afirmaba que dicha renuncia se aplicaba a todas las bahías; y por otra parte Estados Unidos alegaba que sólo se refería a determinadas bahías.

El laudo del Tribunal pronunció en 1910 que “*en el caso de bahías, las tres millas marinas deben medirse a partir de una línea recta trazada a través del cuerpo de agua, en el lugar en que deja de tener la configuración y las características de bahía...*”³⁹.

El Dr. Drago, en su disidencia al laudo, descolló con una brillante argumentación. Primero se debía dejar en claro la importancia de establecer la territorialidad de las bahías, puesto que la renuncia de Estados Unidos solo podía tener efecto sobre las aguas jurisdiccionales de Gran Bretaña, y no sobre Alta Mar. Debemos recalcar, que a principios del siglo XX se adoptaban las 3 millas como lo que ahora conocemos como “mar territorial” (Según la Convención de Montego Bay de 1982 –Convemar--, en la que en su art. 3º establece que no deben exceder de 12 millas marinas contadas desde la línea de base normal de bajamar⁴⁰). De modo tal que al considerar un informe de Sir Thomas Barclay al Instituto de Derecho Internacional, a la luz del tratado objeto del litigio, sólo serían territoriales las bahías cuya entrada no excediera de 6 millas⁴¹. Luego de citar conceptos

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ *Ibidem*, pág. 18.

³⁹ *Ibidem*, pág. 35.

⁴⁰ Carubini, Delia Beatriz, 1993, *El Derecho Internacional Público y la Ley del Mar*. Editorial Marcos Lerner, Córdoba, pág. 39-40.

⁴¹ *Ibidem*, pág. 43.

geográficos de vigencia mundial, introduce la teoría de las Bahías Históricas, basándose nada más y nada menos, que en un fallo emitido por Lord Blackburn, donde le otorga a la Bahía Concepción, en Terranova, el carácter de bahía histórica.

Hábilmente Drago en la argumentación de su disidencia, cumple con su deber de jurista y también presta un alto servicio a la Patria; en su voto expresa:

*"Puede afirmarse así con toda seguridad, que cierta clase de bahías o estuarios históricos, como las bahías de Chesapeake y Delaware en Norteamérica, y el grande estuario del Río de la Plata en Sudamérica, forman una categoría distinta y separada, y pertenecen, indudablemente, a los países ribereños, cualquiera sea la anchura de su entrada y la distancia de su penetración dentro de la tierra firme, cuando dichos países han afirmado su soberanía y determinadas circunstancias tales como la configuración geográfica, el uso inmemorial y, más que todos, la necesidad de la propia defensa justifican esa pretensión. El derecho de la Gran Bretaña sobre las bahías de Concepción, Chaleurs y Miranichi es de esta naturaleza."*⁴²

Tal como justificó posteriormente ante la Cámara de Diputados la Nación en la sesión secreta del 26 de junio de 1914, que si no sostenía la excepcionalidad del Río de la Plata como bahía histórica, se habría consagrado en un laudo arbitral entre dos potencias como Estados Unidos y Gran Bretaña, que un jurista argentino (que había sido canciller) aceptaba que el Río de la Plata podía ser considerado "mar libre"⁴³.

Gran Bretaña, el 28 de noviembre de 1915, durante la primera guerra mundial, apresó un buque argentino, el "Presidente Mitre" en aguas del Río de la Plata alegando que tanto Argentina como Uruguay no ejercían jurisdicción alguna excepto en las 3 millas marinas correspondientes al mar territorial⁴⁴.

⁴² *Ibidem*, pág. 47.

⁴³ *Ibidem*, pág. 37-38.

⁴⁴ Moreno Quintana, Lucio, *ob. cit.*, pág. 179.

El 5 de enero de 1910 se firman: el Protocolo Saenz Peña – Ramirez sobre “Navegación y uso de las aguas del Río de la Plata; el Protocolo sobre el límite exterior del Río de la Plata de enero de 1961; y el Protocolo del Río de la Plata de enero de 1964 (Relevamiento integral del área del Río de la Plata), todos ellos antecedentes jurídicos y diplomáticos del Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo de 1973 que recopiló y mejoró el mutuo entendimiento de la Argentina y Uruguay sobre el río que comparten.

Señala el Tratado, su ámbito de aplicación, comprendiéndose desde el paralelo de Punta Gorda hasta la línea imaginaria que une Punta del Este (Uruguay) con Punta Rasa del Cabo San Antonio (Argentina) – art. 1--⁴⁵, siendo aguas interiores de Argentina y Uruguay el área comprendida dentro de esos límites (arts. 8 y 9 Convención de Montego Bay)⁴⁶; y la teoría de las bahías interiores (históricas) tiene reconocimiento en el art. 10 de dicha Convención⁴⁷.

EL A.B.C.

El Tratado del A.B.C., es decir, Argentina, Brasil y Chile, fue firmado el 25 de mayo de 1915. Los estados del ABC ya habían actuado en forma conjunta como buenos oficientes en el conflicto suscitado entre Estados Unidos y Méjico. La realidad convulsa de Méjico en el que el presidente Francisco Madero es derrocado en 1913 por Victorino Huerta, que a su vez es depuesto por la revolución constitucionalista de Venustiano Carranza, en donde se entrecruzan intereses petroleros y norteamericanos, motivó que el 25 de abril de 1914 el ABC ofreciera sus buenos oficios, que luego fue mediación. El 20 de mayo de ese año se reunió la conferencia de Niagara Falls con delegados estadounidenses y huertistas⁴⁸.

El Tratado del ABC, aunque haya sido ratificado sólo por Brasil, fue un paso interesante en la solución de las controversias entre tres importantes estados de Sudamérica, sin contradecirse con otros tratados de arbitraje

⁴⁵ Rizzo Romano, Alfredo, 1994, *Derecho Internacional Público*. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, págs. 207-208.

⁴⁸ Moreno Quintana, Lucio. 1927, *El Sistema Internacional Americano*. Editorial Jurídica, Buenos Aires, págs.20-21.

firmados de manera bilateral por éstos con terceros estados. Según su art. 1º: "Las controversias que por cualquiera cuestión (...) surgieren entre las tres partes contratantes o entre dos de ellas y que no hubieren podido ser resueltas por la vía diplomática ni sometidas a arbitraje...serán sometidas a la investigación e informe de una Comisión Permanente, integrada por un delegado designado por cada parte (art.3º), su sede sería Montevideo (art.4º)⁴⁹.

El excelso jurista riojano, el Dr. Joaquín V. González senador por su provincia, fue miembro informante de la comisión de negocios constitucionales y extranjeros, ponderó el tratado, aclaró que el mismo no tenía ni el menor atisbo de abrigar pretensiones hegemónicas, y declara que *"se ve perfectamente que este nuevo convenio no hace más que agregar una nueva seguridad, una nueva garantía para el mantenimiento de la paz y da el recurso y los medios jurídicos para resolver dichas contiendas..."*⁵⁰.

LA PRESIDENCIA DE HIPÓLITO YRIGOYEN, LA NEUTRALIDAD ARGENTINA ANTE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Con el primer gobierno del Dr. Hipólito Yrigoyen, que asumió el 12 de octubre de 1916, comienza el ciclo denominado por el Dr. Moreno Quintana, de "Nacionalismo"; comprendiendo el mismo todo el mandato constitucional de Don Hipólito (1916-1922) y el gobierno del Gral. Juan Domingo Perón, culminando lógicamente en 1955.

La política internacional del Dr. Hipólito Yrigoyen fue el fiel reflejo de la política interna llevada adelante por su gobierno. Asumió en el centenario de la Independencia, y con las primeras elecciones de la "ley Sáenz Peña"

⁴⁹ González, Joaquín V., 1935, *Obras Completas*, Volumen X, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires, págs. 509-512.

⁵⁰ González, Joaquín V, ob. cit. Págs. 337-342.

(voto secreto y obligatorio)⁵¹. Su obra era la de la "REPARACIÓN NACIONAL"⁵² de la Nación en lo social, lo económico y lo político.

En el plano internacional, la primera guerra mundial (1914-1918), la Liga de las Naciones y la relación con países latinoamericanos, fueron grandes desafíos que el presidente Yrigoyen afrontó de manera notable, defendiendo enérgicamente los intereses de la Nación, asumiendo una política ecuánime aplicando su filosofía "reparadora" en un mundo desangrado por la "gran guerra".

La neutralidad argentina frente a la primera guerra mundial ya había sido proclamada por el presidente Victorino de la Plaza (1914-16), vicepresidente de Roque Sáenz Peña, que había asumido la primera magistratura por fallecimiento de éste⁵³.

No fue sencillo para Yrigoyen sostener la neutralidad, en el orden interno había fuertes presiones a favor de los aliados, que recrudecieron por el ataque que sufrieron barcos argentinos luego de la declaración alemana de febrero de 1917 de guerra submarina ilimitada, aún a barcos neutrales⁵⁴. En abril de 1917 son hundidos los buques de pabellón argentino "Monte Protegido" y el Toro, dos meses más tarde. A las correspondientes protestas del gobierno argentino ante el alemán le sigue la exigencia de "la seguridad del gobierno alemán de respetar en lo sucesivo los barcos argentinos en su libre navegación de los mares"⁵⁵.

Finalizada la guerra, la Argentina es invitada a Ginebra para constituir la Liga de las Naciones creada por el Tratado de Versalles, arts. 1 a 26⁵⁶. El 20 de marzo se reunió en París la "Conferencia Privada de los Neutrales", en donde la Argentina a través de su representante, Marcelo T. de Alvear, formuló una declaración general de adhesión a la Sociedad de las Naciones; en el mensaje de apertura de sesiones del Congreso de la Nación de ese año, el presidente Hipólito Yrigoyen hizo referencia a dicha conferencia y a

⁵¹ Rosa, José María, 1977, *Historia Argentina*, Tomo IX, Editorial Oriente, Buenos Aires, pág. 297.

⁵² Rosa José María, *ob. cit.* Pág. 331.

⁵⁵ Luna Felix, *ob. cit.*, págs. 226-227.

⁵⁶ Moreno Quintana, Lucio, Tomo III, *ob. cit.* Págs. 114-126.

la futura participación argentina en la asamblea que instituiría dicho organismo internacional, y adelantando que no se debía discutir su organización en reuniones privadas ni mantener la distinción entre beligerantes y neutrales⁵⁷.

El presidente Yrigoyen impartió expresas instrucciones al presidente de la delegación, Dr. Honorio Pueyrredón, que consistía en presentar la "proposición fundamental" la cual si no era aceptada, la delegación se debería retirar, dicha proposición era la admisión de todos los estados soberanos en dicha Sociedad o Liga de las Naciones⁵⁸. El 17 de noviembre de 1920, el Dr. Pueyrredón pronuncia su discurso donde presenta los argumentos argentinos, precedidos por una breve referencia a la política internacional argentina de los años inmediatos anteriores. La postura principal era: *"La República Argentina considera que es esencial que todos los estados soberanos reconocidos por la comunidad internacional sean admitidos a formar parte de la Liga de las Naciones, de tal modo que su no incorporación sea el resultado de una decisión voluntaria de su parte"*⁵⁹. El gobierno de Yrigoyen de esa manera afirmaba: la universalidad de la Liga de las Naciones; la Igualdad jurídica de los estados; y la Libre Determinación de los Pueblos. Refuerza lo expresado, razonando que si *"la fuerza de la Liga reside en la incorporación del mayor número de miembros"*⁶⁰..., la exclusión de otros, podría representar un peligro si éstos se unieran en otra liga y enfrentasen a la constituida en Ginebra.

Surgieron discrepancias en la delegación argentina, por parte de los miembros Alvear y Pérez, pues según su parecer, al pretender la Argentina la admisión de todos los estados, la Argentina sería vista como "abogada de Alemania"⁶¹, y que la Argentina debía respetar la situación de hecho imperante en el seno de la Sociedad de las Naciones.

No obstante ello, prevaleció la postura original, retirándose la delegación argentina. El presidente Yrigoyen declararía posteriormente: *"La Nación*

⁵⁷ Moreno Quintana, Lucio, 1928, *La Diplomacia de Yrigoyen*, Editorial Inca, La Plata, págs. 238-239.

⁵⁸ *Ibidem*, págs. 293-297.

⁵⁹ *Ibidem*, pág. 303.

⁶⁰ *Ibidem*.

⁶¹ *Ibidem*, pág. 279-283.

argentina no está con nadie ni contra nadie, sino con todas y para bien de todas (las naciones). Ha asistido al Congreso (Asamblea) sin prejuicios ni inclinaciones algunas, llevando en su definición de conceptos la unción santa de una nueva vida universal que siente y profesa profundamente. Se ha encontrado sola, pero sintiéndose poderosa para llevar al seno de la humanidad el aporte de su concurso, no debía omitir sus esfuerzos y los deja cumplidos, íntimamente convencida de que al fin la suprema justicia se impondrá en el mundo"⁶². Durante la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear (1922-1928), se solicitaría el ingreso a la Liga⁶³.

Siguiendo su "faceta exterior" de su "Reparación", en septiembre de 1922, condona la deuda de guerra del Paraguay, producto de la vergonzosa guerra de la Triple Alianza (el 16 de agosto de 1954, el Presidente Perón devolvía los trofeos de guerra al Paraguay)⁶⁴, con ello el gobierno argentino consolidaba su postura de abolición del derecho de conquista, no sólo de ventajas territoriales, sino también económicas, que muchas veces, por menos visibles, pasan desapercibidas por los pueblos que las padecen. A su vez, era coherente con la posición tomada ante la Liga de las Naciones, ya que en el mismo Tratado de Versalles, que la creaba y organizaba, también se consagraban las victorias militares de los aliados con incrementos territoriales e indemnizaciones de guerra a los vencidos (arts. 118-158; 227-230)⁶⁵.

Proyectó Yrigoyen la realización de un Congreso Jurídico Latinoamericano, en el mensaje del 30 de junio de 1917 puntualizaba que su objetivo era "*crear vínculos de solidaridad que han de ligar a las naciones de América para bien de la paz y de los intereses comunes*"⁶⁶

⁶² Luna, Felix, *ob. cit.*, pág. 233.

⁶³ Rosa, José María, *ob. cit.*, págs. 229-230.

⁶⁴ <http://www.paraguaymipais.com.ar/historia/hace-57-anos-peron-devolvio-los-trofeos-de-guerra-al-paraguay/>

⁶⁵ Moreno Quintana, Lucio. Tomo III, *ob. cit.* Págs. 126-127.

⁶⁶ Bianco, José, 1927, *La Doctrina Radical*, Talleres Gráficos de L. J. Rosso, Buenos Aires, págs. 440-441.

FORMULA ARGENTINA DE ARBITRAJE

Aportó Yrigoyen a su propuesta de arbitraje obligatorio para la solución de conflictos, que debían ser objeto todo tipo de controversias, *"salvo las cuestiones que afectasen los preceptos de la constitución política de los estados, y de una corte competente de justicia internacional sobre la base de la igualdad de los estados"*⁶⁷.

En ocasión de inaugurarse las líneas telefónicas entre la Argentina y Estados Unidos, el presidente Yrigoyen en comunicación con su par estadounidense, Herbert Hoover, pronuncia un mensaje que resume su concepción filosófica y política: *"...refirmando mis evangélicos credos de que los hombres deben ser sagrados para los hombres y los pueblos para los pueblos, y en común concierto reconstruir la labor de los siglos sobre la base de una cultura y una civilización más ideal, de más sólida confraternidad y más en armonía con los mandatos de la Divina Providencia"*⁶⁸.

EL PACTO ANTIBÉLICO SAAVEDRA LAMAS

El Tratado Antibélico de No-Agresión y de Conciliación, fue propugnado por el canciller argentino, Carlos Saavedra Lamas, suscribiéndose el 10 de octubre de 1933 en Rio de Janeiro por la Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay y Uruguay⁶⁹. Luego adhirieron Bolivia, Costa Rica, Honduras, Cuba, República Dominicana, Nicaragua, El Salvador, Estados Unidos, Perú, Venezuela, Colombia, Haití, Guatemala y Panamá, también lo firmaron estados europeos como Italia, Bulgaria, Noruega, Rumania, España, Checoslovaquia, Finlandia, Grecia, Portugal, Turquía y Yugoslavia. En esencia, contiene el mismo principio del Pacto Bryan-Kellog de renuncia a la guerra como herramienta de política internacional⁷⁰. El Pacto Antibélico expresa:

⁶⁷ Moreno Quintana, Lucio, La Diplomacia de Yrigoyen, ob. cit., pág. 457.

⁶⁸ Luna Felix, ob. cit. Pág. 239.

⁶⁹ Osmańczyk, ob. cit., pág. 3885.

⁷⁰ Barboza, Julio, 2008, *Derecho Internacional Público*, Editorial Zavalia, Buenos Aires, págs. 243-245.

*"Art. 1: Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que condenan las guerras de agresión en sus relaciones mutuas o con otros Estados, y que el arreglo de los conflictos o divergencias de cualquier clase que se susciten entre ellas, no deberá realizarse sino por los medios pacíficos que consagra el Derecho Internacional; Art 2: Declaran que entre las Altas Partes Contratantes las cuestiones territoriales no deben resolverse por la violencia, y que no reconocerán arreglo territorial alguno que no sea obtenido por medios pacíficos, ni la validez de la ocupación o adquisición de territorios que sea lograda por la fuerza de las armas"*⁷¹.

El Dr. Saavedra Lamas sería galardonado con el Premio Nobel de la Paz en 1936⁷², en reconocimiento por sus gestiones en la guerra del Chaco, por condenar la invasión italiana a Etiopía en 1936 en el ámbito de la Liga de las Naciones y por el tratado antibélico antes mencionado.

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

La Argentina, igual que durante la primera guerra mundial, se declaró neutral el 4 de septiembre de 1939⁷³, durante la presidencia de Marcelino Ortiz, quien renunciaría por motivos de salud, falleciendo poco después, y asumiendo Ramón Castillo hasta ser derrocado por la revolución del 4 de junio de 1943.

En el ámbito americano, convoca Estados Unidos a la primera Reunión de Consulta en Panamá en 1939 (el procedimiento de consulta había sido creado en la Octava Conferencia Panamericana de Lima en 1938), en ella los países americanos se declararon neutrales y crearon el Comité Interamericano de Neutralidad⁷⁴.

En la Segunda Reunión de Consulta de La Habana en 1940, se emitió una "Declaración de Asistencia Recíproca y Cooperación Definitiva", que

⁷¹ Osmañczyk, *ob. cit.*, pág. 3885.

⁷² https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/1936/lamas-facts.html

⁷³ Rapoport, Mario, 1988, *¿Aliados o Neutrales? La Argentina frente a la segunda guerra mundial*. Editorial Eudeba, Buenos Aires, págs. 15-16.

⁷⁴ Rizzo, Romano, *ob. cit.*, págs. 722-723.

establecía que un ataque de un estado no americano hacia la integridad o inviolabilidad del territorio o soberanía o la independencia política de un estado americano sería considerado una agresión contra los estados signatarios; también se suscribió un Acta sobre "Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América"⁷⁵.

En la Tercera Reunión de Consulta de Rio de Janeiro de 1942, posterior al ataque japonés a la base estadounidense de Pearl Harbour (7 de diciembre de 1941) se recomendó la ruptura de relaciones diplomáticas con las potencias del eje, se crea además el Comité Consultivo de Defensa Política y la Junta Interamericana de Defensa⁷⁶.

EL CASO HELLMUTH

El cónsul argentino en Europa, Hellmuth, es detenido en Trinidad por autoridades inglesas por espionaje al servicio de Alemania. Ello provocó la ruptura de relaciones diplomáticas con Alemania y Japón por decreto del 26 de enero de 1944⁷⁷.

LA CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE PROBLEMAS DE LA GUERRA Y DE LA PAZ (Febrero-marzo 1945)

En dicha conferencia, por Resolución LIX, a iniciativa de México, se invita a la Argentina, que no había sido invitada por no haber sido reconocido su gobierno, a adherirse al acta final⁷⁸, alineándose con los demás países americanos.

La Resolución XIX sobre "Control de Bienes en manos del Enemigo", hacía énfasis en la solidaridad y cooperación americana frente a la guerra y la postguerra, y se refería a la importancia de perseguir los bienes que las potencias del eje hubiesen desviado hacia países americanos procurando con ello aunar recursos para continuar la guerra.

En función de ello, el gobierno argentino en marzo de 1945, mediante el decreto-ley N° 6945, adhiere al Acta Final de Chapultepec y declara el

⁷⁵ *Ibidem.*

⁷⁶ *Ibidem.*

⁷⁷ Ruiz Moreno, Isidoro, ob. cit., pág. 403.

⁷⁸ Moreno Quintana, Lucio, Tomo II, ob. cit., págs. 459-460.

estado de guerra con Alemania y Japón. Por el decreto N° 7032 del mismo mes de ese año, se crea el Consejo de la Administración bajo cuya dependencia estarían todas las firmas o entidades comerciales, financieras o industriales que sean representantes, filiales o sucursales de firmas o entidades radicadas en Japón, Alemania o países dominados por éstos⁷⁹ y posteriormente se crea por decreto N° 10.935 de mayo de 1945, la "Junta Nacional de Vigilancia y Disposición Final de Propiedad Enemiga". La antedicha adhesión al Acta Final de Chapultepec fue fundamental para que la Argentina fuera invitada a la conferencia constituyente de la Organización de las Naciones Unidas, realizada en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos, entre el 25 de abril y el 26 de junio de 1945⁸⁰. Comenzaba una nueva etapa histórica para la humanidad y para el Derecho Internacional.

Con la asunción del General Juan Domingo Perón el 4 de junio de 1946, se inicia la segunda etapa del período denominado por el Dr. Moreno Quintana, de "Nacionalismo"⁸¹.

El gobierno de facto había ratificado por decreto N° 21.195/45 la Carta de las Naciones Unidas, ya que "*su estructura (es) la cristalización de los ideales porque siempre ha bregado la Nación Argentina*"⁸² expresando en el primer considerando del mismo. Por ley 12.838 (21/11/1946)⁸³ se aprobó dicha ratificación, convalidando así un decreto de un gobierno de facto, teniendo en cuenta la trascendencia de su contenido. El gobierno de Perón designó como ministro de relaciones exteriores al Dr. Juan Atilio Bramuglia. Muy pronto el flamante canciller se destacaría en el desempeño de su cartera, demostrando prudencia, firmeza y lucidez en una perfecta proporción.

⁷⁹ Baquero Lazcano, Emilio, Tomo V, *ob. cit.* pág. 895-898.

⁸⁰ Baquero Lazcano, Emilio, Tomo II, *ob. cit.*, pág. 169.

⁸¹ Moreno Quintana, Lucio, *ob. cit.*, págs. 128-133.

⁸² Moreno Quintana Lucio, Tomo III, *ob. cit.*, págs. 184-185.

⁸³ Baquero Lazcano, Emilio, Tomo III, *ob. cit.* págs. 143-145.

⁸³ Halajczuk Bohdan—Moya Domínguez, 1999, *Derecho Internacional Público*, Ediar, Buenos Aires, págs. 546-547.

⁸³ Osmańczyk Edmund, *ob. cit.*, pág. 297.

Fue en el continente americano donde comenzó a mostrar sus dotes. En la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad, celebrada en Rio de Janeiro entre agosto y septiembre de 1947⁸⁴, firmándose el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR). El canciller Bramuglia consideró que la Argentina debía oponer las siguientes reservas en salvaguarda del interés nacional: No automaticidad en la aplicación del Tratado, recurriéndose a la consulta; diferenciar cuando el agresor es americano, aplicándosele un procedimiento diferente antes de medidas coercitivas; No utilización de las Fuerzas Armadas sin consentimiento; Eliminación del concepto de amenaza de agresión; Extensión de la "zona de seguridad americana" en función que abarque los territorios en los que la Argentina reivindica soberanía (islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur); Cláusula de denuncia.⁸⁵

PRESIDENCIA ARGENTINA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es un órgano principal, cuya composición, función y atribuciones se encuentra regulada en la Carta de las Naciones Unidas en los arts. 23 a 32, capítulo V (aunque también hay disposiciones respecto del mismo en los capítulos VI, VII, VIII y XVIII)⁸⁶. Se compone de 15 miembros, 5 permanentes (Estado Unidos, Rusia, China, Francia y Gran Bretaña) y 10 no permanentes que son elegidos cada 2 años por la Asamblea General de dicha organización⁸⁷. Durante los años 1948-1949 la Argentina ejerció la presidencia de dicho Consejo⁸⁸.

Luego de la segunda guerra mundial, comenzó lo que se denominó "guerra fría", se considera su comienzo con el discurso del ex primer ministro, Winston Churchill⁸⁹, en el Westminster College de Fulton,

⁸⁹ *Ibidem*, pág. 605.

Missouri, Estados Unidos, el 5 de marzo de 1946, describiendo el contexto mundial de esa época:

"Desde Stettin en el Báltico, hasta Trieste, en el Adriático, ha caído sobre el continente un telón de acero. Detrás de esa línea se encuentran todas las capitales de los antiguos estados de Europa central y del este, Varsovia, Berlín, Praga, Viena, Budapest, Belgrado, Bucarest y Sofía, todas esas ciudades famosas y las poblaciones que las rodean quedan dentro de lo que debo llamar la esfera soviética y todas están sometidas de una manera u otra, no sólo a la influencia soviética, sino también a un grado elevado, y en muchos casos creciente, de control por parte de Moscú"⁹⁰.

En la Conferencia de Yalta (Crimea), celebrada entre el 4 y el 11 de febrero de 1945, entre el Primer Ministro de Gran Bretaña, Winston Churchill, el presidente de Estados Unidos, Franklin Roosevelt y el Primer Ministro de la Unión Soviética, Josif Stalin, dichos mandatarios acordaron la política a seguir a los fines de derrotar a Alemania, y también, entre otros objetivos, convocar a la conferencia de San Francisco donde se elaboraría la Carta de las Naciones Unidas⁹¹. Pero fue en el Acuerdo de Postdam donde se decidió la situación de postguerra de Alemania por parte de los aliados. Firmado el 2 de agosto de 1945 por el presidente de Estados Unidos, Harry Truman, y los primeros ministros de Gran Bretaña y la Unión Soviética, Clement Attlee y Josif Stalin, respectivamente. El mismo establecía los principios políticos y económicos que regirían Alemania, cabe resaltar que la misma había sido dividida en cuatro zonas de ocupación: estadounidense, británica, francesa y soviética⁹².

EL Consejo Aliado de Control en Alemania, era el órgano supremo del poder aliado en Alemania, comenzando sus funciones el 30 de agosto de 1945, finalizando el 18 de junio de 1948⁹³.

⁹⁰ Solar, David B., 2008, "isla de libertad", *Revista La Aventura de la Historia*, Arlanza Ediciones S.A., Madrid, España, N° 116, pág. 43.

⁹¹ Osmańczyk, Edmund, *ob. cit.*, págs. 275-276.

⁹² *Ibidem*, págs. 10-14.

⁹³ *Ibidem*, pág. 292.

EL BLOQUEO DE BERLÍN

El bloqueo fue el primer episodio de enfrentamientos por ganar influencia y posición estratégica entre Estados Unidos y la entonces Unión Soviética. Lo expresado por el presidente estadounidense, Harry Truman el 11 de marzo de 1947: *"Creo que debemos apoyar a los pueblos libres que resisten las tentativas de avasallamiento de unas minorías armadas y sostenidas desde el exterior. Creo que debemos ayudar a los pueblos a forjar su destino por si mismos. Creo que nuestra ayuda debe consistir esencialmente en un apoyo financiero, indispensable para la estabilización económica y para la vida política coherente de esos países"*⁹⁴. En efecto, la ayuda financiera para la Europa de postguerra fue canalizada a través de la Administración y Rehabilitación de las Naciones Unidas, funcionando en Europa hasta diciembre de 1946⁹⁵. Su función era colaborar con recursos económicos a las poblaciones que se encontraban en los territorios que iban liberando las fuerzas aliadas.

Pero dicha ayuda de la UNRRA pronto se reveló insuficiente en proporción a la necesidad de Europa. En mérito de lo cual el Secretario de Estado de Estados Unidos, General George Marshall, instrumentó el "Plan para la Reconstrucción de Europa", más conocido como "Plan Marshall"⁹⁶, que consistía en recursos financieros y mercadería a crédito; su distribución estuvo a cargo de la "Organización Europea de Cooperación Económica" (OECE) compuesta por 16 estados miembros⁹⁷.

La mencionada colaboración tenía como objetivo por parte de Estados Unidos, poner un límite a la influencia de la Unión Soviética; como afirma el General Lucius Clay (EE.UU.) en su obra "Guerra Fría en Berlín", con el Plan Marshall, Estados Unidos *"tomó la más importante decisión de postguerra en el campo de la política exterior"*⁹⁸.

⁹⁴ Solar, David, *Ob. cit.* pág. 44.

⁹⁵ Osmańczyk, *ob. cit.*, pág. 22.

⁹⁶ *Ibidem*, págs. 886-887.

⁹⁷ De la Torre, Rosario, 2007, "Superando la guerra fría -Reconstrucción". *Revista La Aventura de Historia* - Nº 101, año 9, Grupo Unidad Editor, Madrid, España, págs. 91-92.

⁹⁸ Clay, Lucius, 1957, *Guerra Fría en Berlín*. Tomo II, Biblioteca del Oficial, Vol. 466, Buenos Aires, pág. 212.

Como lo expresamos *ut supra*, así como Alemania estaba dividida, también lo estaba Berlín. El comandante soviético en Berlín, mariscal Vasily Sokolovsky, notificó a las autoridades aliadas que a partir del 31 de marzo de 1948 controlaría todos los trenes militares que circularan a través del territorio controlado por la URSS⁹⁹. Al día siguiente, endurecieron la medida, estableciendo que ningún cargamento de mercaderías podía salir de Berlín por ferrocarril sin autorización rusa¹⁰⁰.

Restricciones cuya fundamentación eran "dificultades técnicas", pero que eran inaceptables para los aliados, pues o se resistían, arriesgándose a desencadenar un conflicto armado, o si lo aceptaban, ello implicaría un duro retroceso para el denominado en ese entonces "mundo libre". Las tensiones iban *in crescendo*, sumado a la decisión soviética de abandonar el Consejo Aliado de Control y el Kommandatur, que era una institución cuatripartita a cargo del gobierno de la ciudad¹⁰¹.

El 24 de junio de 1948, la administración soviética dio la orden de detener todo transporte que provenga de la zona occidental¹⁰². Otra cuestión que fue objeto de discusión entre las potencias involucradas fue el reemplazo del "reichmark". Paralelamente al bloqueo, en la parte occidental de Berlín regía el "Deutsche Mark", y en la soviética circulaba el "Ostmark".

La única posibilidad de proveer al abastecimiento no sólo de las fuerzas aliadas en Berlín occidental, sino también de la población civil, fue el aprovisionamiento aéreo. Según relata el General Lucius Clay, en la obra de referencia la razón del bloqueo era impedir la formación de un gobierno en Alemania Occidental, cuya existencia sería un freno importante a la penetración soviética en Europa occidental. Aquello lo había manifestado expresamente el Mariscal Sokolovsky en la reunión del 3 de julio con los tres gobernantes militares occidentales¹⁰³.

Había 2.500.000 de personas que requerían alimentos, medicamentos y carbón para calefacción, sumado a las restricciones en la energía eléctrica.

⁹⁹ Solar, David, *ob. cit.* pág. 45.

¹⁰⁰ Clay, Lucius, *ob. cit.* pág. 236.

¹⁰¹ Clay, Lucius, *ob. cit.*, págs. 241-242.

¹⁰² *Ibidem*, pág. 245.

¹⁰³ *Ibidem*, pág. 249.

En los inicios del bloqueo se alcanzaron las 4000 toneladas diarias con aparatos C 47 y C 54, la disposición de aviones podía llevar esa cifra a las 8000 toneladas diarias necesarias¹⁰⁴. En la primavera boreal de 1949, junto a la aviación británica alcanzaron dicha cantidad. Para ello utilizaron los aeródromos de Tempelhof (sector estadounidense), Gatow (sector británico) y Tegel (sector francés)¹⁰⁵.

El 29 de septiembre de 1948, se sometió el conflicto al Consejo de Seguridad de la ONU¹⁰⁶. Al ocupar la Argentina la presidencia de dicho órgano en un momento crucial de la política mundial, brindó una oportunidad única al gobierno de Perón en general, y a su canciller en particular, Dr. Juan Atilio Bramuglia, de demostrar la clara política internacional de la Nación Argentina frente al dilema de la guerra fría: Estados Unidos y la Unión Soviética. En realidad, El Dr. José Arce era el embajador argentino ante la ONU, pero se temía que por el lado de la Unión Soviética, Andrei Vishinski, su tarea de mediación hallaría un obstáculo insalvable dado que Arce era anticomunista; por ello el presidente Perón decidió que fue Bramuglia quien representara a la Argentina¹⁰⁷. Al ser planteada la cuestión ante el Consejo de Seguridad, el representante soviético, Vishinski, desconocía la competencia del Consejo, amparándose en el art. 107 de la Carta de la ONU¹⁰⁸ que establece que: "Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción"¹⁰⁹. Lo cual era errado, ya que justamente el conflicto terminó escalando

¹⁰⁴ *Ibidem*, pág. 273-274.

¹⁰⁵ *Ibidem*, págs. 276-277.

¹⁰⁶ Raanan, Rein; Bramuglia, Juan Atilio, 2006, *Bajo la sombra del Líder. La segunda línea de liderazgo peronista*. Ediciones Lumiere S.A., Buenos Aires, pág. 192.

¹⁰⁷ Rein Raanan, *ob. cit.* pág. 193-195.

¹⁰⁸ *Ibidem*, pág. 197.

¹⁰⁹ *Ibidem*, pág. 7.

¹⁰⁹ Raanan, Rein; Bramuglia, Juan Atilio, *ob. cit.*, págs. 201-202.

¹⁰⁹ Clay, Lucius, *ob. cit.*, pág. 288

¹⁰⁹ Solar, David, *ob. cit.*, pág. 47.

precisamente por el incumplimiento por parte de la Unión Soviética de lo acordado con las otras potencias, Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.

Recordemos que las cuestiones planteadas eran el bloqueo a Berlín y la circulación monetaria. El Dr. Bramuglia se desenvolvió con soltura y lucidez; en primer lugar pidió explicaciones a las cuatro potencias sobre las razones antedichas. Los estados que integraban el Consejo en ese momento, llamadas "neutrales", pero ajenos al conflicto, puesto que el artículo 27 *in fine* de la Carta establecen que "*la parte en una controversia se debe abstener de votar*"¹¹⁰. Al no tener resultados, Bramuglia creó un plan aprobado el 1 de diciembre, creando la "Comisión de Expertos" en materia financiera, integrada por representantes de los seis estados neutrales y otro designado por el Secretario General de la ONU¹¹¹. Podemos apreciar que la estrategia de la mediación pasó por encarar la cuestión de la circulación de la moneda, pues el bloqueo era una situación de fuerza que en realidad ya lo estaban negociando en forma directa los comandantes militares tal como lo detalla el General Lucius Clay en su libro.

El 4 de marzo se anunció que las cuatro potencias habían resuelto poner fin al bloqueo el 12 de mayo, con el consiguiente retroceso de la situación previa al mismo¹¹². Cuando terminó el bloqueo, el 12 de mayo de 1949 (327 días); se habían realizado 277.500 vuelos que transportaron más de 2.300.000 toneladas de mercaderías¹¹³.

En ese año de 1949, el Consejo Parlamentario promulgó la constitución el 23 de mayo de la República Federal Alemana, con capital en Bonn. El 19 de marzo, el Consejo Popular aprobó la constitución de lo que sería la República Democrática Alemana, que entraría en vigor el 7 de octubre de ese año, y su capital sería Berlín¹¹⁴.

Bramuglia supo forjarse un gran prestigio y su notable labor al frente del consejo de seguridad fue más que satisfactorio. A pesar de ello, hubo de dimitir, publicándose el 12 de agosto su renuncia.

¹¹³ Solar David, *ob. cit.*, pág. 47.

¹¹⁴ Osmańczyk, *ob. cit.*, págs. 43-45.

EL "NUEVO ABC" Y LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

Fue en la integración latinoamericana, donde el General Perón puso uno de sus mayores esfuerzos en materia de política internacional. Con gran acierto afirmaba que los países latinoamericanos al tener poca población y dotados de ingentes recursos naturales sin explotar, los colocaría en una situación estratégica de suma relevancia, siempre y cuando aunaran sus esfuerzos y conformaran un bloque, pues de no realizarlo así, tarde o temprano sus recursos correrían el riesgo de ser tomados "*por la buenas o por la malas*" por las potencias. Por ello sostenía que "*el año 2000, nos encontrará unidos o dominados*"¹¹⁵.

En un discurso pronunciado el 11 de noviembre de 1953, en la Escuela Nacional de Guerra de carácter secreto (no obstante ello, llegó a ser conocido por el gobierno de Estados Unidos) y publicado por primera vez en su libro "*Latinoamérica, ahora o nunca*"¹¹⁶, y cuyo título era "*La Integración Latinoamericana*", describe, con gran precisión la política internacional argentina décadas atrás, "*nosotros habíamos vivido, en política internacional, respondiendo a las medidas que tomaban los otros en referencia a nosotros, pero sin tener jamás una idea propia que nos pudiese conducir, por lo menos a lo largo de los tiempos, con una dirección uniforme y congruente*"¹¹⁷.

Para lograr la integración recurrió a Chile y a Brasil, repitiendo aquél viejo "ABC", pero con otros objetivos. En esos países halló líderes con ideas afines que rápidamente interpretaron el espíritu de la política que se les ofrecía llevar a cabo; en Brasil gobernaba Getulio Vargas y en Chile, el General Ibáñez del Campo.

Es de destacar que recién en 1957 se constituye la Comunidad Económica Europea con el Tratado de Roma.¹¹⁸

¹¹⁵ Perón, Juan Domingo, 1973, *La Hora de los Pueblos*, Ediciones Argentinas, Buenos Aires, pág. 119.

¹¹⁶ Perón, Juan Domingo, 1973, *Latinoamérica, ahora o nunca*, Ediciones Argentinas, Buenos Aires, pág. 87.

¹¹⁷ *Ibidem*, pág. 94.

¹¹⁸ Barboza, Julio, *ob. cit.*, pág. 665.

Perón afirmaba que *"la Comunidad Económica es el medio, el Mercado Común es su consecuencia"*¹¹⁹. Para ello se firmó el TRATADO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA con Chile en 1953, abierto a la adhesión de otros estados latinoamericanos, adhiriéndose luego Bolivia, Paraguay, Ecuador, Colombia y Venezuela¹²⁰. Lamentablemente por cuestiones políticas internas, el presidente Vargas no pudo suscribirlo.

LA TERCERA POSICIÓN

La política de la "Tercera Posición", ya descripta brevemente al principio, surgida en un contexto de postguerra, no termina allí su cometido. En el mensaje a la Asamblea Legislativa, el presidente definió que *"la política internacional argentina tiene dos objetivos: en lo que concierne a sus propios problemas, subordinarlo todo a la suprema voluntad del pueblo; y en cuanto se refiere a los problemas de otros países que se debaten en el seno de las organizaciones internacionales ante las cuales esté representada la República, tratar de interpretar las aspiraciones íntimas de los pueblos del mundo a quienes afectarán las soluciones que se proponen...por eso la República Argentina tiene una posición, perfectamente lógica, absolutamente democrática y substancialmente soberana y digna"*.¹²¹

La tercera Posición, como dijimos, era una arista más de la Doctrina Justicialista que se aplicaba en la Argentina, cuyo Estado se había capitalizado, que contaba por ejemplo, con una flota mercante de 1.212.000 toneladas (1950) con lo que el país ahorraba flete que se pagaba al extranjero¹²²; las políticas de estado como los Planes Quinquenales¹²³ (Primero 1947-52; Segundo 1952-57; Trienal 1974-77), las políticas sociales, la Constitución Nacional de 1949 (que consagró los derechos del trabajador, art. 37), etc. Implicaba todo ello un equilibrio, una armonía, entre el hombre y el Estado, es en la COMUNIDAD ORGANIZADA, "donde

¹¹⁹ Perón, Juan Domingo, ob. cit., pág. 118.

¹²⁰ *Ibidem*, pág. 113.

*el hombre puede realizarse mientras se realizan todos los hombres de esa comunidad en conjunto*¹²⁴.

Creemos que la actuación brevemente descripta del Dr. Bramuglia, fue una pequeña demostración de la Tercera Posición, y no solamente por la "equidistancia" entre Estados Unidos y la Unión Soviética, sino de una manera de interrelacionarse con potencias mundiales, no sólo en igualdad de derechos, sino también en los hechos, y en el ámbito que corresponde que es el de las Naciones Unidas, y no en oscuras y sibilinas negociaciones.

Con la complementación económica se demostraba que se podía unir, al menos en el plano económico, a países que hablan el mismo idioma, comparten un rico acervo cultural, poseen los mismos problemas, y que por lo tanto, ¿Por qué no habían de legar unidos al futuro promisorio que les aguarda en la cooperación y coordinación? Integración sin hegemonías, no eran alianzas militares, sino obrar en común beneficio para los Pueblos.

LA TERCERA POSICIÓN Y EL TERCER MUNDO

Si bien se pueden llegar a confundir ambas políticas, en realidad no son lo mismo. El "Tercer Mundo", también llamado "Países No Alineados", comenzó en 1955 en la Conferencia de Naciones Afroasiáticas, reunidas en Bandung (Indonesia)¹²⁵. La Argentina participa como observadora¹²⁶, asistió a la Cuarta Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Argelia en septiembre de 1973¹²⁷.

En dicho Movimiento de No Alineados, participan países cuya diversidad geopolítica provocan que tengan intereses muy diferentes y hasta encontrados en casos concretos; por ejemplo, hay estados, como la India, que pertenece al Commonwealth¹²⁸, o muchos estados africanos, también enrolados en ambas organizaciones; por lo tanto, no es tal su "no alineamiento" al tener un vínculo político-cultural con Gran Bretaña, un

¹²⁴ Perón, Juan Domingo, 1974, "La Comunidad Organizada", *Secretaría Política de la Presidencia de la Nación*, Buenos Aires, pág. 81.

¹²⁸ <http://www.thecommonwealth.org/member-countries>

estado que no cumple con Resoluciones de la ONU, y que posee colonias como Chagos o las islas Malvinas.

En fin, de marcar la diferencia, se ha encargado el mismo Perón, cuando expresa que la Tercera Posición, que *"concibe el Justicialismo donde el hombre en una comunidad que se realiza, pueda también realizarse él como ente humano. Esta Tercera Posición no debe ser confundida con el Tercer Mundo¹²⁹".*

CONCLUSIÓN

La esencia filosófica de la Tercera Posición, ha interpretado y sistematizado todos los mejores aportes argentinos al Derecho y a la Política Internacional. No podría haber sido posible, tal como ya lo expresamos, sin una política interna de Justicia Social con un desarrollo industrial que fue emulada por otros países latinoamericanos que hoy, lamentablemente, nos han sacado una ventaja notoria. La Argentina de la Tercera Posición no utilizó su pujanza económica para influir ni mediatizar a otros Pueblos o perseguir la hegemonía política, antes al contrario, pretendió compartir, complementarse y hacer partícipes a países hermanos, demostrando que una Nación puede tener progreso económico sustentable y a la vez que los mismos autores de ese progreso, los trabajadores, también progresen.

En la Argentina de la Tercera Posición, no se excluían el individuo y el Estado, uno no estaba contra el otro, sino CON el otro y el Estado sostenía cuando era necesario.

Actualmente apreciamos altos niveles de desigualdad socioeconómica con grandes sectores de la población marginados de los beneficios pero no así de los impuestos y/o "ajustes". Vemos también, países que poseen un gran poder militar y nuclear mientras gran parte de sus poblaciones no gozan de todas las libertades cívicas y languidecen en la pobreza, conviviendo los misiles con el hambre.

¹²⁹ Damasco, Vicente, *La Mano Derecha de Perón*, Tomo II, material inédito, pág. 121.

Alegamos que la Tercera Posición incluyó y llevó a un siguiente nivel lo mas prolífico de nuestra historia en materia internacional, pues se consagraron los mas ínclitos Principios del Derecho Internacional, abogó por el respeto a los Pueblos, a la solución pacífica de los conflictos internacionales, al buen y leal funcionamiento de las organizaciones internacionales, etc.

BIBLIOGRAFÍA

Aristóteles, 2003, *La Política*, Ediciones Libertador. Buenos Aires.

Asis, Luis, "Los Conflictos Internacionales por el comercio: Las Guerras del Opio y el Bloqueo Anglo-Francés", <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/364/334>

Bianco, José, 1927, *La Doctrina Radical*, Talleres Gráficos de L. J. Rosso, Buenos Aires.

Baquero Lazcano, Emilio, 1998, *Tratado de Derecho Internacional Público*, – Tomos II, III y V. Editorial Marcos Lerner, Córdoba.

Barboza, Julio, 2008, *Derecho Internacional Público*, Editorial Zavalia, Buenos Aires.

Bra, Gerardo, 1990, *La Doctrina Drago*, Editorial Centro Editor América Latina, Buenos Aires.

Carubini, Delia Beatriz, 1993, *El Derecho Internacional Público y la Ley del Mar*, Editorial Marcos Lerner, Córdoba.

Clay, Lucius, 1957, *Guerra Fría en Berlín*, Tomo II, Biblioteca del Oficial, Vol. 466, Buenos Aires.

Compendio de Normas Internacionales de Derecho Internacional Público, 2005, Editorial La Ley, Buenos Aires.

Damasco Vicente. *La Mano Derecha de Perón*, Tomo II, material inédito.

- Del Carril Bonifacio, 1966, *La Declaración de la Independencia*, Emecé Editores, Buenos Aires.
- De la Torre Rosario, 2007, "Superando la guerra fría –Reconstrucción". Revista La Aventura de la Historia – N° 101, año 9, Grupo Unidad Editor, Madrid, España.
- González, Joaquín V. 1935. *Obras Completas*, Volumen X, Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires.
- Halajczuk Bohdan—Moya Domínguez, 1999, *Derecho Internacional Público*, Ediar, Buenos Aires
- Leoni Hussay, Luis Alberto. 1966, *Bahías Históricas – Teoría de Luis María Drago*. *Círculo Militar*, Biblioteca del Oficial, Buenos Aires.
- López Norberto Aurelio, 1975, "El Pleito de la Patria", *Círculo Militar*, Biblioteca del Oficial N° 683/684, Buenos Aires.
- Luna Felix, 1985, *Yrigoyen*, Editorial Hyspamérica, Buenos Aires.
- Moreno Quintana Lucio, 1955, *Elementos de Política Internacional*, Escuela Superior de Guerra, Buenos Aires.
- Moreno Quintana Lucio, 1928, *La Diplomacia de Yrigoyen*. Editorial Inca, La Plata.
- Moreno Quintana, Lucio, 1963, *Tratado de Derecho Internacional*, Tomos I, II y III, Editorial Sudamericana, Buenos Aires.
- Muñoz Azpiri, José Luis, 1974, *Rosas frente al Imperio Británico*, Editorial Theoria, Buenos Aires.
- Osmańczyk Edmund Jan, 1976, "Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas". *Editorial Fondo de Cultura Económica*, México.
- Pereyra, Ezequiel Federico, 1969, *Las Islas Malvinas – Soberanía Argentina, Antecedentes, Gestiones Diplomáticas, Secretaría de Estado de Cultura y Educación*. Ediciones Culturales Argentinas, Buenos Aires.

Peron, Juan Domingo, 1973, *La Hora de los Pueblos*, Ediciones Argentinas, Buenos Aires.

Peron, Juan Domingo, 1973, *Latinoamérica, ahora o nunca*. Ediciones Argentinas, Buenos Aires.

Peron, Juan Domingo, 1974, "La Comunidad Organizada". *Secretaría Política de la Presidencia de la Nación*, Buenos Aires

Rapoport, Mario, 1988, *¿Aliados o Neutrales? La Argentina frente a la segunda guerra mundial*, Editorial Eudeba, Buenos Aires.

Rizzo Romano, Alfredo, 1994, *Derecho Internacional Público*. Editorial Plus Ultra, Buenos Aires,

Raanan, Rein; Bramuglia, Juan Atilio, 2006, *Bajo la sombra del Líder. La segunda línea de liderazgo peronista*, Ediciones Lumiere S.A., Buenos Aires.

Rosa, José María, 1973, *Historia Argentina*, Tomos III, IV, IX. Editorial Oriente, Buenos Aires.

Rosa, José María, 1974, *La Guerra del Paraguay y las montoneras argentinas*. Editorial Peña Lillo, Buenos Aires.

Solar, David, 2008, "Isla de libertad". *Revista La Aventura de la Historia*, Arlanza Ediciones S.A., Madrid, España.

SITIOS WEB

<http://www.thecommonwealth.org/member-countries>

https://www.nobelprize.org/nobel_prizes/peace/laureates/1936/lamas-facts.html

http://www.csstc.org/v_ket1.asp?info=13&mn=1

<http://www.paraguaymipais.com.ar/historia/hace-57-anos-peron-devolvia-los-trofeos-de-guerra-al-paraguay/>

CITAR ESTE ARTÍCULO COMO:

ASIS DASMAGO, F..(2019) "la tercera posición en la política internacional Argentina". *Revista IN IURE [en línea]* 15 de Mayo de 2019, Año 9, Vol. 1. pp. 72-105. Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>